

APROBACIÓN DE PÓLIZAS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ – CONTRATO 033 DE 2026, SUSCRITA ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y BIM LATINOAMÉRICA S.A.S

En Manizales, en la fecha y en atención a lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 “**Aprobación de las Garantías**”, el Gerente de la Asociación Aeropuerto del Café “**AEROCAFÉ**”, procede a revisar, aceptar y aprobar las garantías expedidas por la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el monto, vigencia, amparo y coberturas de las garantías se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato y los riesgos que se deben cumplir.

SEGUNDO: Que la **Asociación Aeropuerto del Café “AEROCAFÉ”**, suscribió con empresa denominada **BIM LATINOAMÉRICA S.A.S**, identificada con el Nit. 900.987.336-1, representada legalmente por la señora **BLANCA HELENA ALAYÓN CUESTA**, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.953.946, contrato de compraventa 033 del 18 de junio de 2026.

TERCERO: Que el objeto del mencionado contrato es: “**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE DOS (2) LICENCIAS DE SOFTWARE CAD VERSIÓN 2027, POR UN (1) AÑO, PARA LA REVISIÓN Y EDICIÓN DE ARCHIVOS EN FORMATO .DWG DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ.**”.

CUARTO: El mencionado contrato se suscribió por un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.441.300). INCLUIDO IVA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**

QUINTO: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio y el contratista tendrá cinco (05) días hábiles para hacer entrega del software CAD versión 2027 por un (1) año, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

SEXTO: Que el contrato 033 de 2026, en su artículo sexto, estipuló la obligatoriedad que tiene el contratista de constituir las pólizas a favor de la entidad estatal de la siguiente manera:

“...**6. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que el objeto del contrato a suscribir es “**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y/O SUSCRIPCIÓN DE DOS (2) LICENCIAS CAD VERSIÓN 2027 POR UN (1) AÑO, PARA REVISIÓN Y EDICIÓN DE ARCHIVOS .DWG PARA EL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ.**” necesarias para el normal desarrollo de las actividades de las dependencias de la Asociación Aeropuerto del Café, y en aras de proteger el patrimonio del Estado y los recursos de la Asociación y según lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 del 2021, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura la siguiente garantía:



- a) **Garantía de Cumplimiento:** Con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista como resultado del presente proceso de selección, por el 10% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.

SÉPTIMO: Que el contratista denominado **BIM LATINOAMÉRICA S.A.S**, identificada con el Nit. 900.987.336-1, representada legalmente por la señora **BLANCA HELENA ALAYÓN CUESTA**, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.953.946, dando cumplimiento al artículo sexto del contrato 033 de 2026 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el día 23 de junio de 2026, suscribió con la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A**, la respectiva póliza que se relaciona a continuación: a) **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, garantizando así el cumplimiento del objeto, las obligaciones y los valores derivados del contrato de compraventa 033 de 2026.

OCTAVO: Que la Póliza **62-44-101023457**, expedida el día 23 de junio de 2026, garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato de compraventa 033, suscrito el día 18 de junio de 2026, así:

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO ACTUAL	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$144.130	Desde el 23 de junio de 2026, hasta el 01 de noviembre de 2026.

Es así como el Gerente de la Asociación Aeropuerto del Café "AEROCAFÉ",

APRUEBA:

Que la Póliza **62-44-101023457**, expedida el día 23 de junio de 2026, garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato de compraventa 033, suscrito el día 18 de junio de 2026, suscrita con la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A**.

Para constancia se firma en Manizales, el día 25 del mes de junio del año 2026.


JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ
Gerente

Proyectó: Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado contratista 